

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. OPERACIONES Y TRANSITO

CONCON, 15 JUN. 2000

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

N° 3039/ VISTOS: Estos Antecedentes:

La Circular N°001 de fecha 19 de Mayo del 2000 de la Dirección de Tránsito y Operaciones, el Ord. N°132 de fecha 25 de Mayo del 2000 del señor Contralor Municipal y el Ord. N°406 de fecha 29 de Mayo del 2000 de la Dirección de Tránsito y Operaciones. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

CÚMPLASE las siguientes normas administrativas con relación al uso de los Vales de Combustibles para los Vehículos Municipales:

1. Los vales de bencina deberán solicitarlos personalmente dentro del horario de trabajo en la Secretaría del Depto. de Tránsito y Operaciones.
2. Una vez que surtan de combustible sus vehiculos, deberán entregar personalmente y dentro del día que fue ocupada la copia del Vale junto con la Guía de la estación de servicio a la Secretaría del Departamento de Tránsito y Operaciones.
3. Los Vales de Bencina son intransferibles y es de uso exclusivo para adquirir combustible (Gas 93 - 95 - 97 y/o Petróleo Diesel), no pudiendo ser utilizados para otros fines.
4. En el caso que algún vehículo Municipal sea utilizado fuera de horario de trabajo y/o en días no hábiles, el conductor deberá preocuparse de abastecer el vehículo de combustible y solicitar el Vale correspondiente como se indica en el punto 1.
5. Los Vales de Combustible deberán venir firmados por el conductor del móvil que se indica en el documento e indicando la cantidad de litros obtenidos, Kilometraje y valor.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA L. ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MEG/HSC/gmf.

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.- Dirección de Control e Inspección.
- 4.- Secretaria Municipal.
- 5.- Dirección de Tto. y Op.

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
Dirección de Control e Inspección	
Observado	Revisado